

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RADICADO: 50001-33-33-009-2024-00010-00

DEMANDANTE: MARTHA ROCÍO CASTRO MONTES

DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Avóquese el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nro. PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura y Nro. CSJMEA24-50 del 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Revisada la demanda presentada y los anexos allegados, el Despacho procede a INADMITIRLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado, por adolecer de los siguientes requisitos:

- Con los anexos de la demanda no se visualiza el poder o mandato otorgado por la parte demandante con el lleno de los requisitos legales, por lo que se deberá allegar el mismo, con la respectiva presentación personal o acreditando la remisión del mensaje de datos del poderdante a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. y el numeral 5º del Decreto 806 de 2020, el cual fue sustituido posteriormente por la Ley 2213 de 2022.

Si bien, se aprecia el escrito de poder, el mismo no corresponde a la aquí demandante, pues el mismo fue conferido por otra persona, esto es, la señora Carmen Cecilia Candanoza Jiménez.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011. **Igualmente, de la subsanación de la demanda deberá enviarse mensaje de datos a la parte contraria.**

Se recuerda que las comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al **Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Villavicencio,**

delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 024 del 22 de febrero de 2024, suscrita por el Procurador Delegado con funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa.

Se indica a las partes y apoderados que todos los documentos que hacen parte del expediente pueden y deben ser consultados en la sede electrónica SAMAI -Juzgados y Tribunales.

Todas las peticiones, solicitudes, comunicaciones, respuestas a requerimientos y memoriales dirigidos a este proceso deberán ser radicados a través ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online de la sede electrónica SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087> en la casilla Memoriales y/o escritos.

Vencido el término aquí concedido, vuelva el expediente al despacho para impartir el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
404
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc7d0de1f869529886dfca37724a9fdc9e2ded582b5f18308a6c2a6db79a1b4**
Documento generado en 11/03/2024 08:13:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>